Junta de Andalucía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONFORME A LA ORDEN DE 9 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN ANDALUCÍA, INCLUIDAS EN LA INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL (2024-2027) Y LA ORDEN DE 6 DE MARZO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN ESTAS AYUDAS PARA EL AÑO 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm 1305/2013 y (UE) núm 1307/2013.
- El Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).
- El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm 1306/2013.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (2024-2027), y se efectúa su convocatoria para el año 2023.
- Orden de 6 de marzo de 2024, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas reguladas en la Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARCELINO BILBAO ARRESE	11/11/2024
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN5GGV4SVGXYN2EH5NWUEVX3HW	PÁG. 1/4

reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (2024-2027).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (núm. 61) el 30 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- La convocatoria 2024 para las anteriores ayudas fue publicada en BOJA el día 20 de marzo de 2024, mediante la Orden de 6 de marzo de 2024.

TERCERO.- El resuelvo QUINTO de la anterior Orden establecía que el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda fuera de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Publicación que tuvo lugar el mismo día y BOJA que la Orden de 9 de marzo de 2023.

CUARTO.- El 25 de junio de 2024 fue publicado un trámite de subsanación y mejora del control administrativo realizado exclusivamente sobre los criterios de prioridad indicados por cada persona solicitante, acompañando al mismo de un anexo II con la relación de operaciones que habían obtenido puntuación suficiente para tener la consideración provisionalmente de financiables y un anexo III con las operaciones que no tenían la consideración provisional de admisibles, teniendo en cuenta la disposición presupuestaria para esta convocatoria según lo establecido en el resuelvo SEGUNDO de la Orden de 6 de marzo de 2024.

QUINTO.- Conforme al artículo 21 de la Orden de 9 de marzo de 2023, los Servicios de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, como órganos instructores del procedimiento, han realizado la valoración previa de todas las operaciones solicitadas, que comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con requisitos y criterios de prioridad establecidos en la presente orden.

Una vez remitidas las valoraciones previas al Servicio de la Producción Agrícola, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, éste emite la siguiente:

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Establecer la relación de operaciones que **han obtenido** puntuación suficiente para tener la consideración de provisionalmente financiables por esta línea de ayuda, listadas en el **anexo I** adjunto, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, teniendo en

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARCELINO BILBAO ARRESE	11/11/2024
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN5GGV4SVGXYN2EH5NWUEVX3HW	PÁG. 2/4

cuenta el procedimiento de asignación de fondos y procedimiento de selección de operaciones descrito en el artículo 21 de la Orden de 9 de marzo de 2023, la disposición presupuestaria para esta convocatoria según lo establecido en el resuelvo SEGUNDO de la Orden de 6 de marzo de 2024 y el resultado del estudio de las alegaciones presentadas al trámite de subsanación y mejora publicado con fecha de 25 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Establecer la relación de operaciones que **no han obtenido** puntuación suficiente para tener la consideración de provisionalmente financiables por esta línea de ayuda, listadas en el **anexo II** adjunto, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, teniendo en cuenta el procedimiento de asignación de fondos y procedimiento de selección de operaciones descrito en el artículo 21 de la Orden de 9 de marzo de 2023, la disposición presupuestaria para esta convocatoria según lo establecido en el resuelvo SEGUNDO de la Orden de 6 de marzo de 2024 y el resultado del estudio de las alegaciones presentadas al trámite de subsanación y mejora publicado con fecha de 25 de junio de 2024.

TERCERO.- Establecer la relación de operaciones excluidas del trámite de la concesión de esta línea de ayudas, según los motivos que se indican, listadas en el **anexo III** adjunto a esta propuesta.

TERCERO.- Proceder, conforme a lo indicado en el artículo 20 de la Orden de 9 de marzo de 2023, a requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes de ayuda a las entidades habilitadas, personas beneficiarias o representantes para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las operaciones listadas en el **anexo I** que requieran de subsanación aparecen en la columna "Solicitud completa/subsanable" con el campo "SUBSANABLE". Las incidencias detectadas que requieren subsanación se encuentran en los archivos publicados por cada una de las solicitudes presentadas por entidades habilitadas o solicitudes presentadas por la propia persona/entidad beneficiaria.

CUARTO.- Someter a publicación la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía, en el enlace indicado en el artículo 1.2 de la Orden de 9 de marzo de 2023, de acuerdo con el artículo 19 de la citada orden, concediendo un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas o entidades interesadas, de las operaciones listadas en el **anexo I**, por los medios descritos en el artículo 13.3 de la citada orden, con la información contenida en el formulario telemático que figuran como anexo Anexo VIII:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformulen su solicitud, mediante la modificación de las fichas descriptivas de las operaciones (Anexo V) presentadas en la solicitud de ayuda, cuando el importe de la subvención

Es copia auténtica de documento electrónico

de la propuesta de resolución provisional sea inferior o igual al que figura en la solicitud que presentaron, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en esta orden, solo permitiéndose reformulaciones que conlleven modificaciones descritas en el artículo 25.5.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ORDENACIÓN EXPLOTACIONES Y AYUDAS
Marcelino Bilbao Arrese	Javier Soto Vázquez

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARCELINO BILBAO ARRESE	11/11/2024
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN5GGV4SVGXYN2EH5NWUEVX3HW	PÁG. 4/4